



ORDENANZA N° 1906/2010

ART. 3°) **Modifíquese el Art. 19° de la Ordenanza N° 1.608/04, quedando redactado de la siguiente manera:**

TASAS POR SERVICIOS DE EDIFICACIÓN

Derecho y tasa de Prestación de servicios por permisos edificación, finales de obra, Inscripción de profesionales, permiso de demolición y otros.-

OBRAS NUEVAS:

- 1.1) Los permisos de edificación abonarán una tasa por prestación de servicios técnicos de 4 /_{oo} (cuatro por mil) del monto de obra según Ley Provincial 4114.-

Por todas las construcciones en concepto de final de obra corresponderá abonar para obras nuevas una tasa fija de:

Con destino a viviendas:

Hasta 100 metros cuadrados \$ 50,00.-

Mas de cien metros cuadrados \$ 100,00.-

Con destino a la actividad Comercial, Industrial y Servicios:

Hasta 100 metros cuadrados \$ 50,00.-

Más de 100 metros cuadrados: \$ 2 cada metro cuadrado.

- 1.2) Las Empresas prestatarias de servicios de telecomunicaciones de telefonía celular y/o P.C.S., y las que en el futuro se crearen, abonaran: Por Habilitación reglamentaria de Antenas, por unidad y por única vez:

Antenas hasta 20 metros de altura	\$ 10.000,00
Antenas de más de 20 metros y de hasta 50 metros	\$ 15.000,00
Antenas de más de 50 metros de altura	\$ 25.000,00

- 1.3) Las construcciones especiales afectadas a instalaciones portuarias destinadas al proceso de industrialización, procesamiento, fabricación, almacenamiento, comercialización de minerales y/o productos de la agricultura, como ser cereales, oleaginosas y sus derivados, como así mismo instalaciones portuarias deportivas o de transportes de cargas o pasajeros, abonarán una tasa de prestación de servicios técnicos de 1% del monto de obra según Ley Provincial N° 4114 .**Texto según Ordenanza 1909/10 .**



2. **Por permiso de edificación en el cementerio local:** se abonará un 7%o (siete por mil) del monto de obra según Ley Provincial 4114.-
3. **Regularizaciones:** En concepto de visado de expedientes de regularización de obras construidas sin permiso, en los casos en que no sea de aplicación la Ordenanza N° 1.576/04 y 1.600/04 , deberá abonarse las siguientes tasas:
- a) **Por presentación espontánea** corresponderá abonar según monto de obra por Ley Provincial 4114 - 1,5 % (uno y medio por ciento).-
- b) **Por presentación de ampliaciones y otros a regularizar** cuyo permiso anterior fuera regularización y siempre y cuando se realicen en el mismo lote (total o parcialmente) corresponderá abonar en este caso según Ley Provincial 4114 - 3% (tres por ciento).-
- c) **Por expedientes de Regularización de obras y/o obras nuevas** cuya presentación se realice a través de requisitoria municipal, habiéndose labrado acta de comprobación por la Dirección de Obras Privadas, corresponderá abonar según Ley Provincial N° 4114 - 4 % (cuatro por ciento).-
- d) **En concepto de final de obra por regularización** corresponderá abonar una tasa fija de:

Con destino a viviendas:

Hasta 100 metros cuadrados \$ 50,00.-

Mas de cien metros cuadrados \$ 100.00.-

Con destino a la actividad Comercial, Industrial y Servicios:

Hasta 100 metros cuadrados \$ 50,00.-

Más de 100 metros cuadrados: \$ 2 cada metro cuadrado.

- 4) **Demoliciones:** En concepto de permiso de demolición corresponderá abonar las siguientes tasa según la superficie cubierta a demoler:

Hasta 40 m ² abonará	\$ 60,00
de 40 m ² a 160 m ²	\$ 160,00
Más de 160 m ²	\$ 300,00



5) **Inscripción Profesional:** Todos los profesionales y técnicos de la construcción debidamente habilitados por el Consejo de Ingenieros de la Segunda Circunscripción deberán abonar por inscripción profesional un sellado de:

Formulario de solicitud común	\$ 15,00
Por inscripción anual (por única vez)	\$ 200,00

6) **Carpeta y Fichas:**

Por cada carpeta de edificación	\$ 40,00
Por cada ficha de edificación	\$ 20,00
Por cada ficha de demolición	\$ 20,00

7) **Rebaje de Cordón:**

Deberán abonar en este caso un sellado de:

Formulario de solicitud común	\$ 15,00
Por rebaje de cordón	\$ 75,00

8) **Visado Previa de Expedientes de Edificación:**

Se deberá abonar solicitud en formulario común	\$ 15,00
Y corresponderá abonar por tasa de prestación de servicio una cantidad de	\$ 60,00

9) **Final Parcial de Obra:**

Se deberá abonar solicitud en formulario común	\$ 15,00
Y corresponderá abonar por tasa de prestación de servicio una cantidad de	\$ 60,00



10) Archivo de Expediente de Edificación:

Por copias heliográficas o fotocopias de planos certificados autenticados de archivo; corresponderá abonar solicitud en:

Formulario sellado	\$ 15,00
Por cada fotocopia doble faz	\$ 6,00
Por cada copia tipo heliográfica de superficie base de 0,15 m ²	\$ 15,00

Para toda superficie distinta a 0,15 m² se cobrará en forma proporcional.-

Código Urbano Municipal Ordenanza N°: <u>1144/95</u>	\$ 100,00
Reglamento de Edificación Ordenanza N°: <u>116/74</u>	\$ 150,00

11) Tasa Habilitación de Construcción 4‰ (cuatro por mil) sobre valor de obra determinado por las Oficinas Técnicas correspondientes de la Municipalidad, en base al cálculo de cómputos y Presupuesto (Pago a cuenta del permiso de edificación definitivo, no podrá ser inferior al 2‰. (dos por mil)